SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Ordinario

En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartag.ª y Sala de Ayuntamiento de Villa en Vn de Octubre de mil Setecientos Sesenta y dos se Juntaron en Cavildo ordinario los Señores D. Fran.co Faxardo y de Grimaldi regidor Decano, y theniente de Corregidor desta Ciudad que preside de Justicia por ocupacion del Corrio Señor Governador y del Señor Alcalde de Maior, D. Fran.co Mesia, D. Alonso Vilar, D. Fran.co Fernandez, D. Josef Oviedo, D. Agustin Campero, D. Juan Baptista Rexagalo, D. Pedro de Aznar, D. Fran.co Rivera, D. Fran.co Rainaldo, D. Diego Hernandez, y D. Cayetano Faxardo regidores, D. Antonio Faxardo, diputado del Comun D. Lorenzo Lasso, y D. Antonio Ximenez Ruiz Procurador Sindico general y personero y Acordaron lo siguiente

Fee de Vitta

Enese Ayuntamiento fulgencio Vallano Portero de Sala Capitulo haver Citado para este Cavildo a todos los Cavalleros regidores y diputados del Comun que han podido ser habidos: como tambien a los Señores Sindicos Real y Personero

Facultades del Diputado del Posito, y Compra de trigo

El Señor D. Agustin Faxardo Campero diputado del Posito dijo; que en sesion del Cavildo celebrado por esta Ciudad en cavildo del dia de ayer con Noticia que tuvo de que en el lugar de S. Antonio havia una porcion de trigo perteneciente al Ill.mo Señor Obispo desta Obispado se dirigio a ajustarlo con D. Antonio Lasso su Comisionado, quien demanifesto en presencia del Señor D. Fran.co Arnaiz por la molinera a quarenta y ocho rr.s que dho Señor D. Fran.co Arnaiz le dijo que siendo en pocion para el Publico esta diferencia que vendiendo a la menuda, en cuia Razon remitio un papel dho D. Antonio Lasso del Cavallero Sindico personero, en que le decia quedar el trigo ajustado a los quarenta y ocho rr.s y que por si se le daria el dinero en caso que la Ciudad no se le diese en plata y asi por lo que en esta inteligencia suspendio por entonces dho Señor D. Agustin el dho trato hasta enterarse del Peso y Calidad del trigo para cuenta Alhondiga. Pero lo Ejecutara para que se sirva declarar las facultades que competen al dho Sindico personero, y que se le haga entender por qualquiera de los Señores del Ayuntamiento; perteneciendo por esta Ciudad acuerde se haga saber a los Cavalleros Sindico personero haver procedido sin facultades del Ajuste de dho trigo pues estavan Cometidas particularmente por esta Ciudad a dho Señor D. Agustin, haciendole entender por